



RESOLUCIÓN No. 0100.24.02.20.174
(11 de marzo de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

LA CONTRALORA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal No. 0160 de 2005, la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones que la modifican y desarrollan y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 0100.24.02.20.135 del 26 de febrero de 2020, se declaró, a partir del 02 de marzo de 2020, la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa denominado CONDUCTOR, CÓDIGO 480, GRADO 03 de la planta global de la Contraloría General de Santiago de Cali, del cual es titular el servidor público de carrera administrativa CARLOS ERNESTO RESTREPO LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.691.046, mientras dura el período de prueba en el que fue nombrado por el Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE como CONDUCTOR MECÁNICO, CÓDIGO 482, GRADO 01.

Que, los Artículos 25 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.3 del Decreto No. 1083 de 2015, establecen que el empleo de carrera vacante de manera temporal puede proveerse mediante nombramiento provisional por el término que dure la vacante temporal y siempre que no fuere posible proveerla mediante encargo de un empleado de carrera en la respectiva planta de personal.

Que, el Director Administrativo y Financiero certificó que, en la planta de personal de la Contraloría General de Santiago de Cali, existe una vacante temporal del empleo de CONDUCTOR, CÓDIGO 480, GRADO 03, cuyo titular con derechos de carrera se encuentra ejerciendo en período de prueba el empleo de CONDUCTOR MECÁNICO, CÓDIGO 482, GRADO 01, del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE.

Que, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia temporal que nos ocupa, podrá ser provisto transitoriamente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para su desempeño.

Que el Director Administrativo y Financiero así mismo verificó y certificó que no existe servidor público en la planta de personal que cumpla con los requisitos para ser encargado y por lo tanto es procedente nombrar, con carácter provisional, al señor CARLOS ALBERTO MURILLO OBANDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.587.567, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo de CONDUCTOR, CÓDIGO 480, GRADO 03, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

Handwritten signature or initials.

Que, existe disponibilidad presupuestal para atender la presente situación administrativa, a través de la apropiación denominada "Servicios Personales"

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento en Provisionalidad. Nombrar, con carácter provisional, al señor **CARLOS ALBERTO MURILLO OBANDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.587.567, en el cargo de CONDUCTOR, CÓDIGO 480, GRADO 03, de la planta global de la Contraloría General de Santiago de Cali, con una asignación básica mensual de dos millones ciento cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis pesos (\$2.148.846,00), moneda corriente, mientras dure la vacancia del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente proveído al señor CARLOS ALBERTO MURILLO OBANDO, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de marzo de 2020



MARÍA FERNANDA AYALA ZAPATA
Contralora General de Santiago de Cali

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carmen Ñañez Guerrero	Técnico Operativo (E)	
Revisó	Jorge Eliécer Ruiz Correa	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Jhon Jairo Medina Gaviria	Director Administrativo y Financiero	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.